

Oficio Nro. BCE-SGSERV-2019-142-C
Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019

CIRCULAR DIRIGIDA AL SISTEMA FINANCIERO

ASUNTO: Servicios bancarios del 30 de diciembre de 2019

De mi consideración:

El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 858 de 28 de diciembre de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- En los días de descanso obligatorio establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimas, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad."

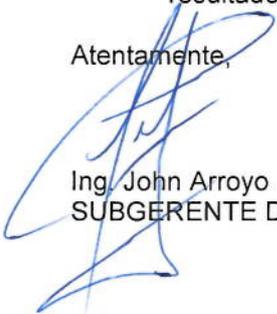
En este contexto, el Banco Central del Ecuador atenderá los siguientes servicios bancarios el 30 de diciembre de 2019:

- Sistema de Pagos Interbancario (SPI)
- Sistema de Cobros Interbancario (SCI)
- Sistema de Cámara de Compensación de Cheques (CCC)
- Sistema de Cámara Especializada (CCE)
- Sistema de Pagos en Línea (SPL)
- Sistema de Recaudación Pública (SRP)

En lo que respecta a la Cámara de Compensación de Cheques, se procederá de la siguiente forma:

- El 30 de diciembre de 2019 se realizará la carga de archivos de intercambio de la cámara preliminar de cheques, correspondiente al 2 de enero de 2020. Los resultados de esta cámara se liquidarán el 2 de enero de 2020.

Atentamente,



Ing. John Arroyo Jácome
SUBGERENTE DE SERVICIOS